

Con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, apartados A y D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del personal del Instituto Federal Electoral; tercero transitorio de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción VI; 13, fracción II; 18; artículos Vigésimo Cuarto, Sexto Transitorio y Trigésimo Primero Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; Cuarto Transitorio de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto*, Acuerdo identificado como INE/CG868/2016; 4 párrafo primero; 6; 14 fracción III; 33; 127; 128; 129; 130 y 142, fracciones III y VI del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999 y sus reformas; y numeral 4.1.1, 4.1.2 y 5 de los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante Acuerdo JGE115/2008*; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 1999, correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, CONVOCA a todos los Miembros del Servicio que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto, y que estén inscritos en el modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 29 de marzo de 1999 y sus reformas, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Sobre las promociones

Primera. El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto de 1999)* publicado el 29 de marzo de 1999 y reformado el 15 septiembre de 2008, ofrece una opción de carrera a los Miembros titulares del Servicio, como el movimiento ascendente en la estructura de rangos y que reconoce el mérito con base en los mejores resultados de la Evaluación Global que obtienen los funcionarios de carrera titulares.

Dicho modelo se integra por nueve rangos, del I al IX. El miembro del Servicio que esté inscrito en este Modelo puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, en este orden, recibiendo un estímulo económico por única vez, por cada rango obtenido.

De acuerdo con el numeral 5 de los Lineamientos del Estatuto de 1999, la DESPE propone anualmente a la Junta General Ejecutiva el número de promociones a otorgarse, en función de la aplicación de los Lineamientos. Una vez establecido el número de promociones, esta Dirección Ejecutiva, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración, someterá ante la Junta General Ejecutiva los dictámenes de las promociones para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El artículo 129 del Estatuto de 1999 establece que, de acuerdo con las posibilidades presupuestales del Instituto, la Junta General Ejecutiva convocará cada año a participar en la promoción estableciendo, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el número de promociones a otorgar en cada rango.

Segunda. De conformidad con lo señalado con el párrafo anterior, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, por lo que podrán otorgarse las siguientes promociones: 7 al rango II; 6 al rango III, 1 al rango IV; 1 al rango V; 5 al rango VI; 1 al rango VII y 4 al rango VIII.

Sobre el universo de participantes

Tercera. Para participar en el otorgamiento de promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomará en consideración a todos los Miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del Estatuto de 1999, **sin necesidad de que medie solicitud del interesado.**

Sobre el procedimiento para otorgar promociones

Cuarta. Los *Lineamientos y Procedimiento para otorgar promociones a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral (Lineamientos de 1999)*, aprobado por la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral el 30 de noviembre de 2000, y sus reformas, establecen los requisitos y condiciones que los Miembros del Servicio deben cumplir para ser candidatos a obtener una promoción.

Los requisitos y condiciones son:

I. Antigüedad mínima de permanencia en el rango. El artículo 131 del Estatuto de 1999 establece que para obtener una promoción al rango inmediato superior, los miembros del Servicio deberán permanecer en su rango por lo menos:

- Del rango I al III, un año en cada uno;
- Del rango IV al VI, dos años en cada uno, y
- Del rango VII al VIII, tres años en cada uno.

Para determinar la antigüedad, la fecha de inicio que se considerará es:

- En el caso de los nuevos Miembros titulares y quienes no han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo mediante el cual se les otorgó la Titularidad en el Servicio.
- En el caso de los miembros titulares que ya han sido promovidos en la estructura de rangos, la fecha en que la Junta General Ejecutiva aprobó el otorgamiento de la última promoción recibida.

La fecha de corte para determinar la permanencia en el rango en el modelo que deriva del Estatuto de 1999 para el ejercicio 2016, será el 31 de diciembre de 2016, con fundamento en el numeral 4.1.2 de los Lineamientos del Estatuto de 1999.

II. Resultados de la Evaluación Global. El artículo 130 del Estatuto de 1999 establece que la promoción estará basada en los resultados de la Evaluación Global.

III. Los resultados de la Evaluación Global considerados como destacados serán:

- Los resultados a partir del máximo obtenido en el año y los inmediatos inferiores hasta un máximo de 10% del total de los resultados que obtengan los Miembros titulares del Servicio en el año. Los Miembros del Servicio a los que correspondan estos resultados, integrarán un grupo denominado “A”. No es obligatorio agotar el 10%.
- Los resultados menores al límite inferior del grupo “A”, pero dentro del primer 35% del total de los resultados que obtengan los Miembros titulares del Servicio en el año, integrarán un grupo denominado “B”.

Los resultados de la Evaluación Global de quienes integren los grupos “A” o “B”, no podrán ser inferiores a 70.00, en una escala de 0 a 100.

Quinta. Se definen tres supuestos para considerar los resultados de la evaluación global, para obtener una promoción:

1. Del rango I al III, el resultado de la evaluación global de 2016 debe figurar en el grupo “A”.
2. Del rango IV al VI, el resultado de la evaluación global de 2016 debe figurar en el grupo “A”, y el resultado correspondiente al 2015, al menos en el grupo “B”.
3. Del rango VII al IX, el resultado de la evaluación global de 2016 debe figurar dentro del grupo “A”, y los resultados correspondientes a las evaluaciones globales de 2015 y 2014, al menos en el grupo “B”.

Sexta. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, otorgará la promoción en rango a todos los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que cumplan con los requisitos establecidos.

Sobre la radicación del estímulo

Séptima. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los Miembros del Servicio que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites

administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos que autorice la Junta General Ejecutiva.

Octava. El pago del estímulo económico se entrega por única vez y adicionalmente se otorgarán días adicionales de vacaciones de acuerdo al rango en que se obtenga la promoción.

Promoción al rango	Días adicionales de vacaciones
II	2
III	3
IV	4
V	5
VI	6
VII	7
VIII	8
IX	9

Sobre la difusión

Novena. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín electrónico **La DESPEN Comunica**, la lista de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la promoción al rango correspondiente.

Décima. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del correo electrónico: promociones.despe@ine.mx o al teléfono 56-28-42-00, extensión IP: 372120.

Sobre los casos no previstos

Décima Primera. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.